

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Pertinencia, para resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Cali, 7 de junio de 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.765/2023-00149-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, siete (7) de junio de dos mil veintitrés

(2023)

Revisada la demanda de DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA presentado por JORGE STEVEN GARCÍA CORREA contra HERNANDO JORDAN NIEVA, LUIS FELIPE JORDAN NIEVA, FABIO JORDAN NIEVA, ALICIA JORDAN NIEVE, NANCY JORDAN NIEVA, MARTHA CECILIA JORDAN NIEVA, MARIA SONIA JORDAN NIEVA, MARIA PILAR JORDAN NIEBA, OCTAVIO JORDAN NIEVA, MARÍA ALICIA NIEVA E indeterminados, el juzgado,

DISPONE:

1.INADMITIR para que la parte demandante subsane los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

a. Debe precisar en la demanda el avalúo del área que se pretende prescribir y no respecto de la totalidad del bien de mayor extensión, a fin de determinar la cuantía del presente proceso. Así mismo, estimar la cuantía que corresponde en el acápite respectivo de la demanda, teniendo en cuenta específicamente el área pedida y el valor actual del metro cuadrado para su determinación.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00149-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13518b0a8b0eeef888255f2902617a612ded3c9aa7b8a4282e033e0f4618d5a**

Documento generado en 07/06/2023 11:19:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**